



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°268-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°266-2024-A/MPJB de fecha 13 de junio del 2024; el Informe N°177-2024-SGRCyAC-A/MPJB con fecha de recepción 17 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, con Proveído S/N de fecha 17 de junio del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **PRORROGA DE LA DESIGNACIÓN DE FEDATARIA MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, conforme al Artículo 138° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El Régimen de Fedatarios -Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...)";

Que, asimismo, el Artículo 139° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°833-2022-GM/MPJB de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N°027-2022/MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que establece: "Artículo 6.- Fedatario Municipal, es un servidor público que tiene como labor personalísima comprobar y autenticar documentos, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de esta última es para uso en los procedimientos de la Municipalidad. Los servicios que prestan son gratuitos para los usuarios y el ejercicio de la función de fedatario no excluye el cumplimiento de sus funciones. (...) Artículo 8.- De la Designación del Fedatario Municipal: a) La propuesta para la designación del servidor será de parte de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional. b) Los fedatarios Municipales serán designados mediante Resolución del Titular del pliego y/o del funcionario designado para tal fin. c) Sus funciones son por el periodo de (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado. d) Deben ser aquellos servidores públicos, que por razón de sus funciones no tengan que ausentarse con frecuencia de su trabajo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2024-A/MPJB de fecha 13 de junio del 2024, se Designa con eficacia anticipa al 05 de abril del 2023, como FEDATARIA única y exclusiva del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a la servidora Edith



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°268-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de junio del 2024.

Esmeralda Copa Paco, en virtud a la Directiva N°027-2022/MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" y demás normas conexas;

Que, mediante Informe N°177-2024-SGRCyAC-A/MPJB con fecha de recepción 17 de junio del 2024, emitido por el Abg. Jorge A. Chaparro Jimenez Secretario General, solicita al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, prorrogar la designación con eficacia al 05 de abril del 2024 a la servidora Edith Esmeralda Copa Paco, como FEDATARIA única y exclusiva del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2024 como FEDATARIA única y exclusiva del Órgano de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a la servidora pública EDITH ESMERALDA COPA PACO, exhortando a ejercer el cargo con estricta sujeción a la Directiva N°027-2022/MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la prórroga como FEDATARIA única y exclusiva del Órgano de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene una vigencia de **(01) año**, a partir de su designación, tal conforme lo establece la Directiva N°027-2022/MPJB - "Directiva de Normas y Procedimientos para la designación y desempeño del fedatario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesada para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
SGRCyAC
INTERESADA